



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS

**SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA  
CONTRATACIÓN GLOBAL DE PÓLIZAS DE TODO  
RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD  
CIVIL GENERAL Y RESPONSABILIDAD  
MEDIOAMBIENTAL POR LA SOCIEDAD MERCANTIL  
ESTATAL “CANAL DE NAVARRA, S. A.”**

**Actuación:**

Canal de Navarra

**Proyecto:**

Canal de Navarra

**Clave:**

SEG-CN-15

**Tipo de documento:**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Informe de la Abogacía del Estado 18/11/2025  
Aprobación por SME Canal de Navarra, S.A.: 18/02/2026

Fecha tope para presentación de proposiciones: 20/03/2026 a las 13:00 horas,

La presentación de ofertas se realizará utilizando medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)), salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP, de haberse establecido dicha posibilidad en este Pliego

Apertura de las ofertas de criterios de valoración automática:

27/03/2026 a las 10:30 horas, en las oficinas de SME Aguas de las Cuencas de España, S.A., en Madrid, C/ Agustín de Betancourt nº 25, planta 4ª (28003).

Telf. 91 598 62 70

---

## Cuadro de características

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de Seguros para la contratación global de pólizas de seguros de Todo Riesgo Daños Materiales y Responsabilidad Civil General de la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S. A. por lotes separados según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CPA: 65.12

CPV: 66510000-8

### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

**Tipo de Contrato:** servicios  
(art. 17 de la LCSP) **Procedimiento de licitación:** abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación. Se atenderá para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio a criterios directamente vinculados con el objeto de Contrato (art. 317 de la LCSP).

**Tramitación:** ordinaria  
(art. 156 de la LCSP) **Regulación:** (contrato sujeto a regulación armonizada, publicándose la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea <http://www.ted.europa.eu>, además de la inserción de la correspondiente información en la plataforma de contratación del Sector Público. <http://www.contrataciondelestado.es>)

### 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €),** Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

Se presentarán ofertas para todos o alguno de los siguientes lotes, de los que se expresan sus respectivos valores estimados **para un año** de vigencia mínima inicial del contrato:

Lote I – DAÑOS MATERIALES CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, **125.000,00.-€.**

Lote II – RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, **175.000,00.-€**

Lote III – RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, **50.000,00 -€**

Dichos importes corresponden al presupuesto base de licitación del contrato **para un (1) año** de vigencia mínima del contrato, e incluye además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas, recargos aplicables, gastos que pudieran corresponder, excluido el I.V.A. del que estaría exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a I.V.A., se aplicará el que resulte vigente en cada momento.

**VALOR ESTIMADO DE CONTRATO: SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €),** Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

Se presentarán ofertas para todos o alguno de los siguientes lotes, de los que se expresan sus respectivos valores estimados para un año de vigencia mínima inicial del contrato:

Lote I – DAÑOS MATERIALES CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, **250.000,00.-€.**

Lote II – RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, **350.000,00.-€**

Lote III – RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, **100.000,00 -€**

Dichos importes corresponden al valor estimado del contrato **para dos (2) años** de vigencia máxima del contrato, e incluye además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos,

tasas, recargos aplicables, comisiones del mediador del seguro y gastos que pudieran corresponder, excluido el I.V.A. del que estaría exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a I.V.A., se aplicará el que resulte vigente en cada momento

#### 4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

**Plazo:** UN (1) AÑO a contar desde la formalización de las pólizas, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) AÑO, hasta un máximo de DOS (2) AÑOS, siempre que la oferta de las compañías incluya expresamente la conformidad en prorrogar una anualidad más la duración del contrato. En virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, el plazo inicial de UN (1) AÑO podrá prorrogarse por UN (1) AÑO, hasta un máximo de DOS (2) AÑOS. La prórroga será acordada unilateralmente por Canal de Navarra, S.A, en virtud de la resolución que adoptará, en su caso, la Dirección General de la Sociedad Estatal, y será obligatoria para la compañía aseguradora que haya incluido esta opción en su oferta, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización de la duración inicial del contrato, o de su posible prórroga.

**Lugar de ejecución de los trabajos:** Los distintos tramos del Canal de Navarra a su paso por la Comunidad Foral de Navarra.

#### 5. GARANTÍAS

**Provisional:** Dispensada.

**Definitiva:** Dispensada, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es seguros de responsabilidad y daños materiales, a contratar con una entidad aseguradora, que tiene capacidad para prestar directamente dicha garantía definitiva, y lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, al encontramos ante un contrato privado según lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, apartado 1 puntos 1º y 2º, al tener una CPV incluida entre la 66100000-1 a 66720000-3 (66516400-4).

**Complementaria a la definitiva, en su caso:** Dispensada.

#### 6. SINGULARIDADES EN LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

No aplica.

#### 7. PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

La naturaleza de la prestación no permite su ejecución parcial por un tercero salvo la práctica del reaseguramiento que opera en el sector de los seguros de daños.

No se considerará subcontratación la relativa a servicios no fundamentales como peritaciones, defensa jurídica, de naturaleza administrativa o de tramitación, u otros análogos.

#### 8. FÓRMULAS DE REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios pues la naturaleza de las prestaciones a realizar por el Contratista se desarrolla en un mercado de continuos ajustes de precios respecto al que no se prevén subidas mientras las prestaciones se mantengan homogéneas e inalteradas durante la ejecución del contrato. Igualmente, la Ley 22/2013 ha impuesto la desindexación en los contratos del sector público respecto a los índices generales de actualización de precios, tendencia validada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que ratifica, a estos efectos, la regulación del artículo 103 de la LCSP.

Por otra parte, el estudio y consecuente formulación de la oferta por parte del Contratista permite a éste plantearla de forma que asegure el equilibrio de las contraprestaciones durante el plazo máximo de ejecución del contrato, con una mínima asunción de riesgo por causa de posibles alteraciones de precios.

#### 9. PLAZO DE GARANTÍA

No se fija, dadas las características y naturaleza del contrato.

#### 10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén circunstancias cuya concurrencia pueda determinar la modificación del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sin perjuicio de la posible aplicación del artículo 205 de dicha LCSP, y

lo dispuesto en el artículo 309 de la misma Ley, que establece que no tendrá consideración de modificación del contrato la variación, que durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

## 11. GASTOS DE PUBLICIDAD

Los medios de publicidad de la licitación serán gratuitos, por lo que no se establecen gastos de publicidad a cargo del contratista.

## 12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

Por aplicación de la baja ofertada por el contratista al valor estimado de cada uno de los lotes de los que haya resultado adjudicatario.

## 13. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDAS

Se deberá acreditar la misma en la forma y condiciones previstas en la Cláusula 2.5.1.1.3 y 4 de este Pliego.

- Se entiende que el licitador reúne la **solvencia económica y financiera** requerida para la ejecución del contrato cuando acredite que su volumen anual de negocio (identificado como el importe neto de la cifra de negocios) que figura en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias) referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios concluidos y presentados en el Registro Mercantil alcanza, como mínimo, el importe de una vez y media del valor estimado del contrato, o su anualidad media para contratos de duración superior a un año, esto es, 525.000,00 €, IVA excluido, si se presenta a los tres lotes, o una vez y media de la anualidad media del lote o lotes a los que se presente.
- Se entiende que el licitador reúne la **solvencia técnica y profesional** requerida para la ejecución del contrato cuando acredite haber contratado pólizas de seguros, en cada uno de los ramos objeto de licitación, por un importe mínimo de 1.000.000 €, en los tres últimos años. Este extremo se acreditará con una relación de pólizas contratadas en los últimos tres años (por ramo de seguro licitado) incluyendo importe, asegurado, vencimiento y tomador público o privado. Los servicios contratados con el sector público serán acreditados con certificados expedidos por cada órgano competente; cuando sean del sector privado mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

CANASA respetará el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario para acreditar su solvencia.

Para el caso de Uniones Temporales de Empresas (UTE), cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo anteriormente establecido, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma.

En todo caso, todos los empresarios que concurren a esta licitación, bien sea individualmente, bien sea en UTE, deberán adjuntar documento original o copia legitimada notarialmente o compulsada administrativamente, de la **autorización actualizada de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en los ramos objetos de licitación**, debiendo cumplir todas las exigencias establecidas en las normas reguladoras de la Ordenación de los Seguros Privados y demás legislación aplicable a su actividad aseguradora.

Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Unificado de Contratación (DEUC), que deberá estar firmada electrónicamente con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo establecido en el referido artículo 140 de la LCSP y según lo previsto en el apartado III.2.1.3 y el Anejo I de este Pliego sin perjuicio de su acreditación por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar su validez y posesión ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato.

**En el sobre (archivo electrónico) número 1 de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, debe presentarse, en formato pdf, firmado electrónicamente:**

**1. La declaración responsable conforme al DEUC (Anejo I). En caso de que varios empresarios concurren en UTE se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.**

**2. La declaración sobre grupo de empresas conforme al Anejo II del Pliego.**

**3. Compromiso de constitución de la UTE, en su caso.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha de presentación de ofertas, acreditarse por el propuesto como adjudicatario con carácter previo a la adjudicación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **14. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR**

El sobre (archivo electrónico) número 2 (Oferta que será valorada conforme a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) incluirá para cada uno de los Lotes I, II y III para los que se presente oferta las condiciones generales de la prestación del servicio. Se adjuntará la propuesta de póliza de la compañía licitadora que se deberá firmar en caso de resultar adjudicataria, cuyo contenido resultará contractual. En caso de disconformidad o contradicción entre el contenido de la propuesta de póliza con el resto de los documentos contractuales, será de aplicación preferente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que prevalecerán sobre la póliza que se firme con la entidad aseguradora, salvo que sea más favorable para CANASA el contenido de la póliza.

#### **15. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Cada lote se valorará y adjudicará por separado.

Se relacionan a continuación los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, con la correspondiente ponderación, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP:

Las ofertas se valorarán atendiendo a aspectos directamente vinculados al objeto del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, atendiendo a los siguientes criterios:

##### **Lote I – DAÑOS MATERIALES CENTRALES HIDROELÉCTRICAS**

a) Oferta que será valorada conforme a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de 0 a 100 puntos.

Las ofertas del Lote I se analizarán y valorarán según los apartados y conceptos que se desarrollan a continuación:

1. **Ampliación de coberturas** – hasta 20 puntos distribuidos de la siguiente forma

<b>Coberturas</b>	<b>Límites</b>	<b>Puntuación</b>
Derogación de la regla proporcional	Incluido	2 puntos a la oferta que presente dicha mejora y 0 puntos a la oferta que no presente la misma.
Extensión de la Pérdida de Beneficio a proveedores de servicios públicos	500.000.-€	6 puntos a la oferta que presente dicha mejora y 0 a la que no presente la misma.
Líneas eléctricas	Se amplía la cobertura para las líneas sin limitación de	2 puntos a la oferta que presente esta mejora y 0 a la que no presente la misma.

	longitud o distancia al riesgo asegurado.	
Reducción de franquicias	Franquicias a reducir: - General: 20.000 € - Avería de maquinaria (turbinas) y Avería de maquinaria (transformadores): 50.000 €	5 puntos para la oferta con mayor porcentaje de reducción de franquicia, siendo el resto de las ofertas puntuadas de forma proporcional. El porcentaje de reducción será igual para las franquicias señaladas en este criterio.
Participación en Beneficios	10% de la diferencia entre el 70% de la prima y el importe de pagos y reservas en siniestros de la anualidad de seguro. Se abonará como pago único, desligado de la prima de seguro.	5 puntos a la oferta que presente dicha mejora y 0 a la que no presente la misma.
<b>Total</b>		20

2. **Incremento de límites / sublímites** – 5 puntos a la oferta que presente mayor Incremento de límites / sublímites establecidos en el cuadro de coberturas del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo el resto de ofertas puntuadas de forma proporcional. El incremento debe aplicarse por igual a todas y cada una de las coberturas que no estén ya aseguradas al 100%, es decir, no se puede aplicar % de incrementos diferentes para cada cobertura o dejar algunas coberturas sin incremento.
3. **Eliminación de exclusiones** - 2 puntos a la oferta que presente mayor número de exclusiones derogadas con aplicación práctica para el asegurado. Este criterio debe venir especificado de tal forma que se indique la exclusión que se deroga y se explique la aplicación que pueda tener para Canal de Navarra dicha derogación, es decir, qué beneficio práctico tendrá en la póliza contar con dicha derogación.
4. **Prorroga unilateral** -10 puntos para la oferta que incluya la conformidad de la compañía en prorrogar una anualidad más la duración del contrato (duración inicial 1 año y duración ampliada 2 años), siendo potestativo u opcional para CANAL DE NAVARRA su ejecución.
5. **Precio** – hasta 63 puntos distribuidos de la siguiente forma

Esta oferta se valorará con un máximo de 63 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$P_x = P_{MAX} - \frac{O_x - O_{MB}}{PBL - O_{MB}} \cdot P_{MAX}$$

PX: Puntuación que se otorga a la oferta (OX) de la empresa X.

OMB: Oferta con el precio más bajo.

PMAX: Máxima puntuación; se le dará a la oferta con el precio más bajo.

PBL: Presupuesto Base de Licitación, I.V.A. excluido.

## **Lote II – RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

a) Oferta que será valorada conforme a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de 0 a 100 puntos.

Las ofertas del Lote II se analizarán y valorarán según los apartados y conceptos que se desarrollan a continuación:

1. **Ampliación de coberturas** – hasta 30 puntos distribuidos de la siguiente forma:

<b>Coberturas</b>	<b>Puntuación</b>
Incremento de límite de Perjuicios Patrimoniales Puros	5 puntos a la oferta que mayor incremento presente puntuando el resto de forma proporcional
Incremento de sublímite de patronal y cruzada	5 puntos a la oferta que mayor incremento presente puntuando el resto de forma proporcional
Inclusión de reclamaciones por daños a las cosechas y su correspondiente pérdida pecuniaria derivada del fallo de suministro procedente de las actividades del asegurado. Derogando de esta forma la exclusión correspondiente a fallo de suministro (hasta un límite de 600.000 euros por siniestro y año)	5 puntos a la oferta que presente dicha mejora y 0 puntos a la oferta que no presente la misma
Peritación de reclamaciones sin cobertura o bajo franquicia con un límite de 3 peritaciones al año.	2 puntos
Ampliación del ámbito temporal a 36 meses descubrimiento	5 puntos
Reducción de franquicias.	3 puntos para la oferta con mayor porcentaje de reducción de franquicia, siendo el resto de ofertas puntuadas de forma proporcional.
Participación en Beneficios. 10% de la diferencia entre el 70% de la prima y el importe de pagos y reservas en siniestros de la anualidad de seguro. Se abonará como pago único, desligado de la prima de seguro.	5 puntos a la oferta que presente dicha mejora y 0 a la que no presente la misma
<b>Total</b>	<b>30</b>

2. **Eliminación de exclusiones** – 5 puntos a la oferta que presente mayor número de exclusiones derogadas con aplicación práctica para el asegurado. Este criterio debe venir especificado de tal forma que se indique la exclusión que se deroga y se explique la aplicación que pueda tener para Canal de Navarra dicha derogación, es decir, qué beneficio práctico tendrá en la póliza contar con dicha derogación.
3. **Prórroga unilateral** – 10 puntos para la oferta que incluya la conformidad de la compañía en prorrogar una anualidad más la duración del contrato (duración inicial 1 año y duración ampliada 2 años), siendo potestativo u opcional para CANAL DE NAVARRA su ejecución.
4. **Precio** – hasta 55 puntos:

Esta oferta se valorará con un máximo de 55 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$P_x = P_{MAX} - \frac{O_x - O_{MB}}{PBL - O_{MB}} \cdot P_{MAX}$$

PX: Puntuación que se otorga a la oferta (OX) de la empresa X.

OMB: Oferta con el precio más bajo.

PMAX: Máxima puntuación; se le dará a la oferta con el precio más bajo.

PBL: Presupuesto Base de Licitación, I.V.A. excluido.

### **Lote III – RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**

**a) Oferta que será valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos).**

Las ofertas del Lote III se analizarán y valorarán según los apartados y conceptos que se desarrollan a continuación:

1. **Eliminación de exclusiones – 5 puntos** a la oferta que presente mayor número de exclusiones derogadas con aplicación práctica para el asegurado. Este criterio debe venir especificado de tal forma que se indique la exclusión que se deroga y se explique la aplicación que pueda tener para Canal de Navarra dicha derogación, es decir, qué beneficio práctico tendrá en la póliza contar con dicha derogación.

2. **Inclusión de garantías:**

- **5 puntos para inclusión de la garantía de “Extensión para Tratamiento de Aguas” con el siguiente alcance:**

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo provocada por cualquier hongo o materia bacteriana que se produzca a través de la liberación de esporas o la división de células, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, moho, hongos y virus, independientemente de que se trate o no de un hongo vivo.

La presente extensión solo será de aplicación a las actividades relativas a gestión de agua, depuradoras, tratamiento de aguas residuales y gestión de residuos sanitarios.

- **5 puntos para la inclusión de la garantía de “Perjuicios Patrimoniales Puros” con el siguiente alcance:**

Con el sublímite y franquicia que para la misma se establecen en las Condiciones Particulares, la presente garantía comprende la responsabilidad del Asegurado por los perjuicios económicos causados en el patrimonio de un Tercero, que no sean consecuencia directa de un Daño Medioambiental sufrido por dicho Tercero pero que se deriven de una Amenaza Inminente de Daños o de un Daño Medioambiental

3. **Prórroga unilateral – 10 puntos** para la oferta que incluya la conformidad de la compañía en prorrogar una anualidad más la duración del contrato (duración inicial 1 año y duración ampliada 2 años), siendo potestativo u opcional para CANAL DE NAVARRA su ejecución.

4. **Precio:** hasta 75 puntos

La oferta se valorará con un máximo de 75 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$P_X = P_{MAX} - \frac{O_X - O_{MB}}{VEC - O_{MB}} \cdot P_{MAX}$$

PX: Puntuación que se otorga a la oferta (OX) de la empresa X.

OMB: Oferta con el precio más bajo.

PMAX: Máxima puntuación; se le dará a la oferta con el precio más bajo.

VEC: Valor Estimado del Contrato.

## Ofertas anormalmente bajas

Analizados los componentes de la oferta en conjunto se considera que el único parámetro objetivo válidamente utilizable, con las debidas exigencias de certeza a fin de determinar las posibles ofertas con valores anormales es el precio, por consiguiente, se establece:

Respecto a las ofertas económicas abiertas, de acuerdo con el art. 149.2 de la LCSP, se considerarán inicialmente que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la proposición económica sea inferior al Valor estimado del contrato en más de 50 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la proposición económica sea inferior en más de 40 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las proposiciones económicas cuyo importe sea igual o inferior al que resulte de incrementar en 5 puntos porcentuales la baja media de las ofertas abiertas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que disten de dicha media en más o en menos de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En los cálculos anteriores, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 85.6 y 86 del RGLCAP.

Conforme a lo dispuesto en la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019 que aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación rechazará aquellas ofertas anormalmente bajas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

A la vista de los antecedentes, Canasa actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 149, apartados 2 a 6, de la LCSP en lo concerniente a la exclusión por apreciación de que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o, en su caso, a la tramitación de las proposiciones y garantía complementaria a constituir.

## 16. POSIBILIDAD DE LICITAR EL CONTRATO EN LA TOTALIDAD DE SU OBJETO O EN UNO O ALGUNOS LOTES

Los licitadores deberán presentar ofertas para uno, varios o todos los lotes del contrato, pudiendo resultar adjudicatarios de todos aquellos en los que haya presentado oferta, de alguno o de ninguno.

## 17. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Convenio de Gestión Directa de la construcción y/o explotación de Obras Hidráulicas suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y la Sociedad Mercantil Estatal CANASA, encomienda a ésta la actuación de Canal de Navarra, en la que se incluyen las obras que son objeto de los servicios de seguros objeto de este contrato, cuya gestión por parte de CANASA podría generar daños o reclamaciones por parte de terceros, siendo por ello necesario que CANASA cuente con un seguro de responsabilidad civil general, medioambiental y de daños materiales para asegurar su actividad.

## **18. ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

**1.- Perfil de contratante de CANASA, accesible desde la Plataforma de Contratación del sector Público:** [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

**2.- Contacto para consultar dudas o información complementaria:**

C/ Agustín de Betancourt, núm. 25

28003 MADRID.

Teléfono: 91 598 62 70

Correo electrónico: [contratacion@canasa.es](mailto:contratacion@canasa.es)

[www.canasa.es](http://www.canasa.es)

Conforme a lo establecido en el artículo 138 de la LCSP, CANASA proporcionará a los interesados, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional, contestación a dudas sobre los Pliegos, o demás documentación complementaria que estos soliciten, si fuese relevante para preparar sus ofertas, mediante nota informativa que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siempre que la hubieren pedido con al menos 12 días de antelación a la finalización del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

## **19. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) Página web: [www.ted.europa.eu](http://www.ted.europa.eu), y Plataforma de Contratación del Sector Público. Página web: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

## **20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- Durante los ejercicios económicos en los que se desarrolle la ejecución del contrato, el personal encargado de la ejecución de los servicios deberá recibir cursos de formación, en el lugar de trabajo en materia de gestión integral de Pólizas de Seguros, debiendo realizar como mínimo un curso de formación de al menos una jornada (8 horas).

Dicha condición especial de ejecución tendrá el carácter de obligación contractual esencial y supondrá el incumplimiento de la obligación principal del contrato, pudiendo dar lugar a la resolución del mismo.

## 21. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, la presentación de ofertas se realizará utilizando exclusivamente medios electrónicos, al considerar CANASA que no se dan en esta licitación los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las ofertas se presentarán, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.com](http://www.contrataciondelestado.com))

Los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y seguir la guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación e incluirla en "Mis licitaciones" se generará la herramienta asociada a la misma que deberán emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que aparezcan y en la forma que se indique, debiendo incluirse los documentos de los sobres en formato pdf debidamente firmados electrónicamente con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, y enviarlos a través de la misma herramienta de la Plataforma antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudiera experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)

La Ley de Contratos del Sector Público en su D.A. 16, apartado 1 letra h) dispone que "En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considera que la oferta ha sido retirada".

En virtud de lo anterior, en caso de que al licitador al remitir su oferta la Plataforma únicamente le facilite justificante de la huella electrónica y no del envío de la oferta propiamente dicha, deberá intentar enviar la oferta propiamente dicha a través de la Plataforma, y en caso de que no fuese posible, debe comunicarlo en el mismo día a CANASA y emplear la herramienta de la PLACSP para descargar la oferta en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentar el mismo en el registro de CANASA, antes de que finalice el plazo de 24 horas siguientes a contar desde la fecha y hora de la huella electrónica. En caso de que el día siguiente a la presentación de ofertas fuese sábado, domingo, festivo o día inhábil, el plazo de 24 horas finalizará a la hora de la huella electrónica del siguiente día hábil al de la presentación de la oferta.

---

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

---

### I. Características generales \_\_\_\_\_

I.1 Objeto de licitación \_\_\_\_\_

I.2 Régimen jurídico y legislación aplicable \_\_\_\_\_

I.3 Valor Estimado del Contrato y precio \_\_\_\_\_

I.4 Plazo de ejecución \_\_\_\_\_

I.5 Órgano de contratación y publicidad \_\_\_\_\_

### II. Procedimiento de licitación y adjudicación, capacidad para contratar y garantía provisional \_\_\_\_\_

II.1 Procedimiento de licitación, forma de adjudicación del Contrato y mesa de contratación \_\_\_\_\_

II.2 Capacidad para contratar \_\_\_\_\_

II.3 Garantía provisional \_\_\_\_\_

### III. Presentación de proposiciones \_\_\_\_\_

III.1 Proposiciones de los licitadores \_\_\_\_\_

III.2 Contenido y formato de las proposiciones \_\_\_\_\_

III.2.1 Sobre (archivo electrónico) número 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos \_\_\_\_\_

III.2.2 Sobre (archivo electrónico) número 2: Oferta evaluable mediante fórmulas \_\_\_\_\_

### IV. Apertura y examen de las proposiciones y confidencialidad de datos de carácter personal \_\_\_\_\_

IV.1 Apertura y examen de las proposiciones \_\_\_\_\_

IV.2 Confidencialidad e incorporación de datos de carácter personal \_\_\_\_\_

IV.3 Rechazo de proposiciones \_\_\_\_\_

### V. Adjudicación \_\_\_\_\_

### VI. Formalización \_\_\_\_\_

VI.1 Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario \_\_\_\_\_

VI.2 Garantía definitiva \_\_\_\_\_

VI.3 Documento de formalización \_\_\_\_\_

### VII. Obligaciones del Contratista \_\_\_\_\_

VII.1 Obligación general \_\_\_\_\_

VII.2 Gastos exigibles al Contratista \_\_\_\_\_

VII.3 Impuestos \_\_\_\_\_

VII.4 Forma de pago \_\_\_\_\_

VII.5 Resolución del contrato \_\_\_\_\_

### VIII. Resolución de incidencias del contrato, cuestiones de nulidad, reclamaciones y recursos contra actos de preparación y adjudicación \_\_\_\_\_

VIII.1 Resolución de incidencias del contrato \_\_\_\_\_

VIII.2 Cuestiones de nulidad contra actos de preparación y de adjudicación del contrato \_\_\_\_\_

VIII.3 Reclamaciones y recursos contra actos de preparación y de adjudicación del contrato \_\_\_\_\_

- Anejo I Modelo de declaración responsable ajustada al documento europeo único de contratación (DEUC)**
- Anejo II. Modelo de declaración sobre grupo de empresas**
- Anejo III. Modelo de oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas**
- Anejo IV. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**

---

## **I. CARACTERÍSTICAS GENERALES**

---

### **I.1. OBJETO DE LICITACIÓN**

---

El objeto del presente procedimiento de licitación lo constituye la adjudicación por la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S. A del contrato de seguros privados para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales y Responsabilidad Civil General, en las condiciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter de mínimas.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento ordinario y abierto y recaerá en la oferta con mejor relación calidad-precio, previa valoración realizada de acuerdo con los diversos criterios establecidos en el presente pliego.

### **I.2. RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

---

La presente licitación se realiza mediante un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, que se adjudicará de acuerdo con una pluralidad de criterios de valoración y cuyo objeto lo constituye un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La presente contratación, queda sometida, en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, al régimen que resulta del art. 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) y del art. 317 de la LCSP. Por consiguiente, la presente contratación se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por la regulación contenida en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) atendiendo a las particularidades que en los artículos 316 a 319 de dicha Ley se señalan; En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atendiendo a las particularidades que en los artículos 316 a 319 de dicha Ley se señalan; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre de 2007 (RPLCSP) y por las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.
- b) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cláusulas del contrato, los demás documentos de contenido contractual y, en su defecto, por las normas del derecho privado.

Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 319, de la LCSP, que indica que serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en los artículos de la LCSP relacionados en el referido artículo 319.



Tienen carácter contractual y son, por lo tanto, de obligado cumplimiento:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anejos.
- Las Pólizas de Seguro que se suscriban y sus anejos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La oferta del Contratista.

En todo caso, lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tendrán prevalencia sobre las Pólizas de seguro que se suscriban en caso de conflicto y/o contradicción excepto que lo establecido en las pólizas sea más favorable para los intereses de CANASA y en cuanto a aquellos aspectos que contemplen las Pólizas y no estén en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, solamente serán de aplicación aquellos que favorezcan a CANASA.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre que su aplicación no contrarie o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego.

Como consecuencia de este régimen jurídico diferenciado, las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo previo planteamiento del recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos correspondientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y demás cuestiones litigiosas que eventualmente pudieran surgir.

### **I.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO**

---

El importe del Valor estimado del Contrato (en adelante VEC) se recoge en el apartado 3 del Cuadro de características, habiéndose calculado como el sumatorio del importe máximo previsto para cada lote durante la duración del contrato.

No obstante, el importe definitivo del contrato será el que resulte de la adjudicación de cada uno de los lotes, entendiéndose que el importe del valor estimado de cada lote durante la posible duración del contrato es el importe máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe. A estos efectos los licitadores deberán presentar oferta en los lotes que deseen, consignando en ella el importe del precio a percibir por cada lote para la mínima duración del contrato, esto es, un (1) año.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino el importe del total de tributos, recargos y gastos que pudieran corresponder, excluido IVA (dada la exención del mismo para el tipo de contrato).

### **I.4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

---

El plazo de ejecución del contrato queda especificado en el apartado correspondiente del Cuadro Resumen de Características.

---

## I.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PUBLICIDAD

---

El órgano de contratación competente para autorizar la licitación y acordar la adjudicación del presente Contrato es el Consejo de Administración de Canasa (art. 323.6 de la LCSP).

A esta licitación se le dará publicidad, mediante los correspondientes anuncios, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el perfil del contratante de la Sociedad Estatal (Plataforma de Contratación del Sector Público). Si se considerara necesario, se publicará además en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) y en prensa.

La adjudicación se publicará, igualmente en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y en el precitado perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) y se notificará, además, a todos los licitadores. Tanto en la notificación individualizada como en las publicaciones precitadas se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato en la forma establecida en el art. 151 de la LCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 153 de la LCSP, la formalización del Contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) sin perjuicio de que pueda publicarse, además, en el BOE.

El acceso al perfil del contratante de la Sociedad Estatal se podrá hacer a través de la siguiente dirección: <http://www.canasa.es>, sin perjuicio de su integración en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con el artículo 347 de la LCSP, en la dirección: <http://www.contrataciondelestado.es>.

---

## II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y GARANTÍA PROVISIONAL

---

### II.1 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

---

El contrato objeto del presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto con multiplicidad de criterios, de acuerdo con lo previsto en el art. 156 y siguientes de la LCSP.

Por acuerdo del Consejo de Administración de Canasa, se ha constituido una Mesa de Contratación permanente para su intervención en el procedimiento de adjudicación, como auxiliar del Órgano de Contratación, la cual podrá ser asistida por un equipo técnico si lo estima conveniente.

### II.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

---

Podrán presentar ofertas las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar de las correspondientes al art. 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos indicados en el presente pliego

Los candidatos o licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad, objeto o ámbito de actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acrediten debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del

contrato. En particular los licitadores deberán adjuntar documento original o copia legitimada notarialmente o compulsada administrativamente, de la autorización actualizada de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en los ramos objeto de licitación, debiendo cumplir todas las exigencias establecidas en las normas reguladoras de la Ordenación de los Seguros Privados y demás legislación aplicable a su actividad aseguradora.

Según lo establecido en el art. 67 de la LCSP respecto a las empresas comunitarias, las mismas tendrán capacidad para contratar si con arreglo a la legislación del Estado Europeo en que estén establecidas se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto de esta licitación, y siempre que acrediten contar con la autorización especial que, en su caso, exija la legislación de dicho Estado para poder prestar en él el servicio objeto del contrato.

A los licitadores no españoles de otros Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo les será aplicable el artículo 60 de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados (Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, LOSSP adelante), que establece que antes de celebrar un contrato de seguro, la entidad aseguradora deberá informar al tomador sobre el Estado miembro y la autoridad a los que corresponde el control de la actividad de la propia entidad aseguradora, extremo que deberá, asimismo, figurar en la póliza y en cualquier otro documento en que se formalice todo contrato de seguro.

En cuanto a licitadores de otros terceros Estados, estarán sometidos a las exigencias del artículo 87 de la LOSSP y de los artículos 136 y siguientes del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en cuanto a la necesidad de autorización por parte del Ministro de Economía y Hacienda (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, actualmente) para ejercer la actividad aseguradora a través de sucursal en España.

Será causa de nulidad del Contrato la apreciación en el contratista del incumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, solvencia o prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.

## **II.3 GARANTÍA PROVISIONAL**

En atención a la naturaleza tanto del contrato como de los previsibles licitadores que formularán oferta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, se dispensa de la obligación de prestar garantía provisional en este procedimiento.

## **III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **III.1 PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES**

Las proposiciones se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este pliego e incluirán una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la licitación, consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, que deberá estar firmada electrónicamente (con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015) con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, así como en el Reglamento de Ejecución (EU) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en adelante DEUC).

En caso de presentar la oferta en Unión Temporal de Empresas la declaración responsable deberá presentarse por cada empresa participante en la U.T.E.

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP.

Se considera que en esta licitación no se dan los supuestos de los números 3 y 4 de la citada disposición adicional, por lo que la presentación de ofertas se realizará exclusivamente mediante medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, fax, teléfono y dirección de correo electrónico para la práctica de las comunicaciones y notificaciones que, en general, se deriven de la licitación o que, de cualquier manera, puedan afectar al licitador. Todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento de licitación se practicarán a través de medios electrónicos previstos en la LCSP.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las Cláusulas de este pliego. Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. La retirada de la proposición, en los supuestos contemplados en el art. 62 apartados 1 y 2, de RGLCAP podrá constituir causa de prohibición de contratar con Canasa durante el plazo que se determine, atendidas las circunstancias concurrentes.

Las empresas extranjeras que contraten en España, presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 del RGLCAP) y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

### **III.2. CONTENIDO Y FORMATO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en tres sobres (archivos electrónicos), que se identificarán mediante la indicación de los datos que se exijan en el anuncio de licitación y además, del número del sobre (archivo electrónico) del que se trate, tal como se indica a continuación:

- Sobre (archivo electrónico) número 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
- Sobre (archivo electrónico) número 2: Oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas.

En cualquier caso, los sobres (archivos electrónicos) y los documentos contenidos en los mismos, deberán estar firmados electrónicamente, con firma visible en el propio documento, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, por el licitador o la

persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, haciendo constar expresamente la representación o apoderamiento con que se actúe. En caso de Uniones Temporales de Empresarios deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren, firmándose los sobres por los representantes de cada una de las empresas que la habrán de integrar.

En el interior de los sobres (archivos electrónicos) número 1 y número 2 se hará constar, en hoja independiente, su contenido, indicando, en su caso, la información facilitada al órgano de contratación que debe ser considerada como confidencial (art. 133 de la LCSP).

### **III.2.1 Sobre (archivo electrónico) número 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos**

El sobre (archivo electrónico) número 1 contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, pudiendo aportarse copias simples, salvo en lo que se refiere al documento acreditativo de la garantía provisional (si procede), y sin perjuicio de que, pueda requerirse excepcional y motivadamente a los licitadores la exhibición de los documentos originales para su cotejo con la copia, cuando la relevancia del documento así lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, que se exigen por la normativa de aplicación, de acuerdo con el contenido que se señala a continuación.

El licitador deberá designar una dirección de correo electrónico, habilitada al efecto, en que efectuar las notificaciones que se le tengan que realizar en el procedimiento.

En las uniones de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el art. 69 de la LCSP, debiendo adjuntar el escrito a que se refiere el siguiente número 2.5.1.1.2.

Si en el sobre (archivo electrónico) número 1 figurase documentación correspondiente al sobre (archivo electrónico) número 2, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 139.2 de la LCSP).

**No obstante, determinados documentos que se refieren a continuación deberán ser sustituidos inicialmente por la declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a que se refiere el apartado 2.5.1.4 de este Pliego, sin perjuicio de su aportación por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar su validez y posesión ante Canasa, previamente a la adjudicación del contrato y subsistir en el momento de la perfección del mismo.**

En consecuencia, en el sobre (archivo electrónico) número 1 de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, inicialmente debe presentarse:

1.- La declaración responsable conforme al DEUC. En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable conforme al DEUC.

2.- La declaración sobre grupo de empresas conforme al Anejo II del Pliego.

3.- Compromiso de constitución de la U.T.E., en su caso.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar ante CANASA la documentación que acredite su capacidad, representación y solvencia, sustituida inicialmente por la declaración responsable aportada en el sobre (archivo electrónico) número 1. Conforme a lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, CANASA podrá solicitar a los

licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

**A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación que no se haya presentado en el referido sobre (archivo electrónico 1):**

### III.2.1.1 Documentos comunes para todos los licitadores:

**1. Acreditación de la representación.** Los que comparezcan, o firmen solicitudes de participación en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**2. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE), en su caso.** Tal como se ha indicado, se deberá incluir un documento independiente en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los que suscriban la UTE, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del presente Contrato, designando a la persona física que durante la vigencia del mismo ha de ostentar la plena representación de todos frente a Canasa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas que formarán la UTE.

### **3. Solvencia económica, financiera y técnica.**

**3a) Solvencia económica y financiera.** Las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los medios siguientes (art. 87 de la LCSP):

- Tratándose de personas jurídicas, copia autenticada de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, correspondientes al último ejercicio contable que proceda, donde se acredite que su volumen global de negocio (identificado como el importe neto de la cifra de negocios) que figura en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de los dos últimos ejercicios presentados alcanza, como mínimo, el importe establecido en el apartado 13 del cuadro de características.

En caso de UTE, dicho importe debe ser alcanzado mediante la suma de los volúmenes de las distintas empresas que vayan a integrar la UTE, en atención a las cifras que se desprendan de sus respectivas cuentas anuales. No obstante, para que se produzca la referida acumulación, cada una de las empresas que integrarán la UTE debe acreditar mediante sus correspondientes cuentas anuales que alcanza un volumen anual de la cifra de negocios de un veinte por ciento (20%) de la cifra requerida.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Si el licitador es persona natural o jurídica no empresarial lo anterior se sustituirá por un justificante acreditativo de la

existencia de un seguro de indemnización por riesgo profesional que prevea una cobertura mínima por siniestro igual o superior al importe que figura en el apartado 13 del cuadro de características de este Pliego, y con el plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y riesgos a cubrir incluidos en dicho apartado.

**3b) Solvencia técnica o profesional.** Las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación deberán acreditar su solvencia técnica por los medios previstos en el apartado 13 del cuadro de características de este Pliego (art. 90 de la LCSP), para lo que deberán aportar los siguientes documentos:

Una relación de pólizas contratadas en los últimos tres años (por ramo de seguro licitado) incluyendo importe, asegurado, vencimiento y tomador público o privado. Los servicios contratados con el sector público serán acreditados con certificados expedidos por cada órgano competente; cuando sean del sector privado mediante un certificado expedido por éste, o a falta de éste certificado, mediante una declaración del empresario.

Se entiende que el licitador reúne la solvencia técnica y profesional requerida para la ejecución del contrato cuando acredite haber contratado pólizas de seguros, en cada uno de los ramos objeto de licitación, por un importe mínimo de 1.000.000 €, en los tres últimos años.

#### **4. Requisitos de capacidad y compatibilidad:**

- 4a) Los empresarios deberán contar, con la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del presente Contrato (art. 65.2 de la LCSP).
- 4b) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de Contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66.1 de la LCSP).

**En particular, los licitadores deberán adjuntar documento de la autorización actualizada de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en los ramos objeto de licitación, debiendo cumplir todas las exigencias establecidas en las normas reguladoras de la Ordenación de los Seguros Privados y demás legislación aplicable a su actividad aseguradora. Dicho documento podrá aportarse mediante copia simple sin perjuicio de que, pueda requerirse excepcional y motivadamente a los licitadores, la exhibición del documento original para su cotejo con la copia.**

- 4c) Los licitadores no españoles de otros Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo estarán sometidos al artículo 60 de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados (Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, LOSSP adelante), que establece que antes de celebrar un contrato de seguro, la entidad aseguradora deberá informar al tomador sobre el Estado miembro y la autoridad a los que corresponde el control de la actividad de la propia entidad aseguradora, extremo que deberá, asimismo, figurar en la póliza y en cualquier otro documento en que se formalice todo contrato de seguro.

- 4d) Los licitadores de otros terceros Estados, estarán sometidos a las exigencias del artículo 87 de la LOSSP y de los artículos 136 y siguientes del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en cuanto a la necesidad de autorización por parte del Ministro de Economía y Hacienda (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, actualmente) para ejercer la actividad aseguradora a través de sucursal en España.

**5. Declaración responsable. En los términos y de acuerdo con el modelo que figura como Anejo I de este Pliego, el licitador deberá presentar declaración responsable, ajustada al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que deberá efectuar las siguientes declaraciones:**

- 5a) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y en la Orden MAM/2116/2007<sup>1</sup>. Los medios de prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar serán los indicados en el art. 85 de la LCSP.
- 5b) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

El licitador acompañará, en todo caso, declaración responsable, efectuada con posterioridad a la fecha de licitación, firmada por el proponente o persona con facultades suficientes.

La declaración responsable se exigirá sin perjuicio de la justificación suficiente por quien resultare potencial adjudicatario del Contrato, en los términos prevenidos en el art. 140 de la LCSP y en los art. 13 a 16 del RGLCAP y en la ya citada Orden MAM/2116/2007.

- 5c) Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del art. 70 de la LCSP, de no haber sido Contratista o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

- 6. Declaración de pertenencia a grupo empresarial.** Todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable sobre dicha circunstancia (art. 86.3 del RGLCAP), de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego. Se entenderá que pertenecen al mismo grupo empresarial las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del *Código de Comercio*.

### III.2.1.2 Documentos específicos para los diferentes grupos de licitadores:

**1. Licitadores españoles. Además de los documentos comunes indicados, los licitadores españoles deberán presentar los siguientes:**

- 1a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los licitadores que fueren personas jurídicas se acreditará, de acuerdo

---

<sup>1</sup> Orden MAM/2116/2007, de 10 de julio, sobre requisitos y criterios medioambientales a introducir en los pliegos de cláusulas administrativas que rijan en los contratos del Ministerio de Medio Ambiente y los Organismos Públicos de él dependientes (BOE núm. 167, de 13 de julio de 2007).

con lo dispuesto en el art. 84 de la LCSP, mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- 1b) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**2. Licitadores no españoles de otros Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Además de los documentos comunes indicados, estos licitadores deberán presentar los siguientes:**

- 2a) Certificado o documento acreditativo de la capacidad para contratar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, indique que se encuentran habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).
- 2b) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (art. 74.2 de la LCSP). La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 2d) Antes de celebrar un contrato de seguro, la entidad aseguradora deberá informar al tomador sobre el Estado miembro y la autoridad a los que corresponde el control de la actividad de la propia entidad aseguradora, extremo que deberá, asimismo, figurar en la póliza y en cualquier otro documento en que se formalice todo contrato de seguro.

**3. Restantes licitadores extranjeros. Además de los documentos comunes, deberán presentar los siguientes:**

- 3a) Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva misión diplomática permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes, organismos o entidades del sector público del Estado Español, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del *Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio* (art. 68 de la LCSP).
- 3b) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (art. 84.3 de la LCSP y 10 del RGLCAP). La capacidad de estos empresarios se acreditará mediante informe expedido por la respectiva misión diplomática

- permanente española en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la licitación regulado por este Pliego.
- 3c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- 3d) Acreditación de la autorización por parte del Ministro de Economía y Hacienda (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, actualmente) para ejercer la actividad aseguradora a través de sucursal en España.

La inscripción en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado* (ROLECE) acreditará frente a Canasa, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. **No obstante lo expuesto, todos los licitadores quedarán obligados a acreditar, específicamente, la solvencia económica y financiera, y técnica, requerida en este Pliego, en la forma exigida anteriormente.**

La prueba del contenido del ROLECE se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, acompañado de una declaración responsable de cada licitador, acreditativa de la permanencia sin variación de los datos y circunstancias que sirvieron para la determinación del contenido de la inscripción en el ROLECE. La antigüedad de dicho certificado no podrá superar el mes respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en este procedimiento.

### **III.2.1.3 Sustitución inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos relacionada presentando declaración responsable ajusta al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, artículo 59 de la Directiva 2014/24/EU del Parlamento y Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, a partir del 18 de abril de 2016 se acepta como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la licitación, la presentación del Documento europeo único de contratación (en adelante DEUC), consistente en la declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por tanto, las licitadoras deberán presentar la declaración responsable ajustada al DEUC en esta primera fase de acceso a la licitación. Dicho en otras palabras, las empresas tienen **la obligación**, de presentar la declaración responsable ajustada al DEUC en esta primera fase de acceso a la licitación. Igualmente deberán presentar la declaración de pertenencia a grupo empresarial según el modelo contenido en este Pliego, la garantía

provisional, en el caso de que la misma sea exigida en el Cuadro resumen, la autorización actualizada de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en los ramos objeto de licitación y el compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso, que deberán ser presentadas por todos los licitadores en el sobre/archivo electrónico de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (sobre 1).

En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En el **Anejo I** de este Pliego se acompaña modelo de declaración responsable ajustada al **Documento europeo único de contratación (DEUC) y orientaciones para su cumplimentación**.

En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con Canasa será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin que sean admisibles documentos o acreditaciones de los referidos requisitos de fecha posterior a ese momento. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

El órgano de contratación, “en orden a garantizar el buen fin del procedimiento” podrá dirigir requerimiento a los candidatos o licitadores, antes de la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación exigirá al adjudicatario propuesto la presentación de los documentos justificativos.

Se ha de advertir que, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/7, los operadores pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación española, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC.

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) del número 1 del artículo 140 de la LCSP, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **III.2.2 Sobre (archivo electrónico) número 2: Oferta que será valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

El sobre (archivo electrónico) número 2 contendrá, debidamente separadas, tantas ofertas o proposiciones económicas como lotes se liciten, en formato pdf, firmadas electrónicamente, con firma visible en el propio documento, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 por el licitador que se ajustarán a los modelos de oferta que, como Anexo III, se adjuntan a este Pliego.

**En cada proposición económica la prima total anual deberá estar desglosada en las diferentes partidas que la componen tales como prima neta, impuestos y cualquier tipo de recargo aplicable. Asimismo, debe hacerse constar explícitamente la tasa neta de aplicación.**

**El importe total de cada oferta no podrá exceder el importe máximo previsto para cada lote en el apartado 3 del cuadro de características.**

**El precio ofertado en cada proposición económica incluye el importe de todos los impuestos que sean de aplicación, a excepción del impuesto sobre el Valor Añadido, al no estar sometida la prestación de estos servicios al devengo de dicho impuesto.**

Cuando el firmante de la proposición actúe como representante o apoderado con poder suficiente, deberá haberse acreditado este extremo mediante la documentación aportada en el sobre (archivo electrónico) número 1. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada electrónicamente, con firma visible en el propio documento, por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

La proposición se presentará en idioma castellano, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la consignada numéricamente. En todo caso CANASA decidirá de forma motivada sobre la aceptación o rechazo de la propuesta.

Cada licitador presentará una sola proposición para cada lote y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior producirá la exclusión de todas las propuestas que suscriba.

**La documentación de este sobre (archivo electrónico) número 2 será valorada en función de los términos establecidos en el apartado Criterios de Valoración del presente pliego.**

**Además, en el sobre (archivo electrónico) número 2 se incluirá para cada uno de los Lotes para los que se presente oferta la propuesta de póliza según se establece en el apartado 14 del cuadro resumen de características.**

## **IV. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL**

### **IV.1 Apertura y examen de las proposiciones**

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el Sobre (archivo electrónico) número 1, se procederá por la Mesa de Contratación de Canasa en los términos indicados el art. 157 de la LCSP y 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del Perfil del Contratante de Canasa, concediéndose un plazo de tres (3) días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Finalizadas esas actuaciones, la Mesa de Contratación acordará cuales son las ofertas finalmente admitidas.

Por último, se procederá a celebrar en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto de apertura de las proposiciones a valorar mediante la aplicación de fórmulas. El desarrollo del mismo se atenderá a lo dispuesto en el art. 83 del RGLCAP.

En el referido acto, la Mesa de Contratación comunicará el resultado de la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos presentada por los licitadores, con referencia expresa a las proposiciones admitidas y, en su caso, a las proposiciones rechazadas y las causas de su rechazo, todo ello en relación con cada lote al que hubiera ofertado cada licitador.

Cumplidas las referidas formalidades, se procederá a la apertura de los Sobres (archivos electrónicos) número 2, al objeto de dar lectura, exclusivamente, a las proposiciones a valorar mediante la aplicación de fórmulas.

En el caso de que se hubiera determinado expresamente la existencia de una valoración mediante fases distintas y sucesivas (apartado 6 del Cuadro de Características), sólo se abrirán las proposiciones a valorar mediante la aplicación de fórmulas de aquellos licitadores que superen el umbral establecido.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta y en los términos que estime pertinentes, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del Contrato.

Una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a valorar las proposiciones a valorar mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios que se establecen en el presente Pliego, requerirá, por delegación del órgano de contratación, al Contratista que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en cada lote, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva (en el caso de que proceda), y aportar igualmente, en el mismo plazo, la documentación correspondiente al sobre (archivo electrónico) 1 de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos sustituida inicialmente por declaración responsable, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 87 del RGLCAP, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

## **IV.2 Confidencialidad e incorporación de datos de carácter personal**

### **Confidencialidad**

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los licitadores aceptan expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de Canasa, así como el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de la Sociedad Mercantil Estatal. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente.

Igualmente, los licitadores aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados y publicaciones que deba realizar CANASA en virtud de las medidas de publicidad y control a que está sujeta la contratación del sector público, de conformidad con la legislación vigente.

Canasa mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de los licitadores a los que haya tenido acceso con motivo de la tramitación del procedimiento, quedando sujeta, en cuanto a su tratamiento a lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de derechos digitales*, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP y de las Cláusulas de este Pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, Canasa no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación del sector público, de conformidad con la legislación vigente, y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación que debe publicarse en la forma y medios establecidos en la LCSP.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que le hubiere dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que la propia naturaleza de los datos afectados aconseje un plazo superior que, en todo caso, habrá de reflejarse en los Pliegos o el contrato, plazo que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Se hace constar expresamente el sometimiento del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, estando obligado el futuro contratista a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo esta una obligación esencial del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución, obligación que igualmente es aplicable respecto a los subcontratistas con los que el contratista pueda concertar la ejecución parcial del contrato.

#### **Protección de datos. Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, incluyendo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito y cumplir con lo establecido en la normativa relativa a la protección de datos personales.

Los datos personales serán tratados por la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S.A. con la finalidad de gestión expedientes de contratación. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en CANASA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante CANASA Carretera NA-6020 Km 10 Presa Artajona 31140 Artajona (Navarra) o en la dirección de correo electrónico [contratacion@canasa.es](mailto:contratacion@canasa.es), adjuntando copia de su DNI o documento equivalente.

### IV.3 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase el modelo establecido, o comportase algún error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desestimada por la mesa, en resolución motivada.

Canasa tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la propuesta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación de la licitación que figuran en el presente Pliego.

---

## V. ADJUDICACIÓN

---

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios económicos, y visto en su caso, el informe técnico, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación de cada lote al órgano de contratación, sin que ello suponga la creación de derecho alguno a favor del licitador propuesto. En dicha propuesta se expondrá por orden decreciente la puntuación de las proposiciones presentadas, señalando aquellas que contengan valores anormalmente bajos conforme a lo señalado en el apartado anterior, así como el resultado del análisis de la justificación de dichas ofertas, presentadas por los correspondientes licitadores, indicando si se considera que, en atención a la justificación recibida se considera que la oferta puede ser o no debidamente cumplida

Antes de la adjudicación de cada lote deberán haberse cumplido los requisitos previstos en el art. 150.2 de la LCSP para lo cual, el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, deberá haber presentado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél que hubiere recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva en el caso que sea procedente. Igualmente, en el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos indicada en este Pliego, que inicialmente haya sido sustituida por declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para cada lote. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. La adjudicación al licitador que presente la oferta con mejor calidad-precio en cada lote no procederá cuando el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en cumplimiento del art. 149.4 de la LCSP.

A la vista de la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación, y de acuerdo con lo establecido en el art. 157 de la LCSP, el órgano de contratación de Canasa podrá adjudicar cada lote del Contrato a la entidad propuesta por la Mesa de Contratación o

a otro licitador, supuesto en el que deberá motivar su decisión. En todo caso, sólo podrá declarar desierta la adjudicación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

Antes de proceder a la adjudicación, Canasa podrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, no adjudicar o no celebrar el Contrato en relación con cada lote por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Canasa, conforme a lo señalado en el art. 158 de la LCSP, dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses para adjudicar el/los Contrato/s, a contar desde la apertura de las ofertas de criterios que no dependan de un juicio de valor, plazo que será ampliado en quince (15) días hábiles en los supuestos de ofertas que contengan valores anormalmente bajos.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil del contratante de Canasa (Plataforma de Contratación del Sector Público), así como notificada directamente al Contratista y restantes licitadores cumpliendo con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP. En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada (SARA) igualmente, se procederá a publicar la adjudicación en el DOUE.

El/los Contrato/s se perfeccionará/n con su formalización y, salvo que se indique otra cosa, se entenderá/n celebrado/s en el lugar donde se encuentra la sede social de Canasa, en Zaragoza.

---

## VI. FORMALIZACIÓN

---

### VI.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

---

Antes de la adjudicación de cada lote del Contrato, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquél en que el Contratista hubiera recibido el requerimiento, el licitador propuesto deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente, deberá aportar la documentación administrativa indicada en este Pliego, que inicialmente haya sido sustituida por declaración responsable. La acreditación de la primera circunstancia se realizará en la forma prevista en los arts. 13 y 14 del RGLCAP:

- a) **Obligaciones tributarias.** Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias (art. 13 del RGLCAP):
  - a1) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
  - a2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
  - a3) Haber presentado, cuando estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el IVA, así como la declaración resumen anual.

- a4) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

A los efectos de expedición de las certificaciones se considerará que las empresas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos a2) y a3) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce (12) meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Dicha acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, excepto el apartado a1) que se efectuará mediante la presentación del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o en su caso el alta (art. 15 del RGLCAP). Las certificaciones tendrán una validez de seis (6) meses desde que se expidieron.

- b) **Obligaciones de Seguridad Social** (art. 14 del RGLCAP). Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren, en su caso, las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente:

b1) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.

b2) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

b3) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce (12) meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

b4) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones es también de seis (6) meses desde su expedición.

En el caso de que el Contrato fuera adjudicado a una UTE, deberá acreditarse la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, así como el CIF (NIF) asignado a la UTE.

Asimismo, deberá aportarse la justificación del compromiso a que se refiere el número 2 del artículo 75 de la LCSP suscrito por las empresas a cuyas capacidades se proponga recurrir.

---

## VI.2 GARANTÍA DEFINITIVA

---

En aplicación del artículo 107 de la LCSP, que establece, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, apartado 1 puntos 1º y 2º, que los contratos que tengan una a CPV incluida entre la 66100000-1 a 66720000-3, como en este caso, la posibilidad de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, se exige al adjudicatario de dicha obligación. Dicha determinación se adopta a la vista de la imposibilidad de determinar un periodo de garantía sobre el contrato de seguro y teniendo en cuenta que no cabe incumplimientos del plazo por retraso en la prestación del servicio.

---

## VI.3. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

---

De conformidad con lo previsto en el art. 153 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, Canasa requerirá al Contratista para que lo formalice en plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado, en su caso, la suspensión.

El correspondiente documento de formalización del contrato, o póliza, será el que, como modelo, o propuesta de póliza, haya presentado el adjudicatario en el sobre (archivo electrónico) 2 de esta licitación, el cual será contractual, excepto en aquellos aspectos en que pudiera contravenir la regulación prevista en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en cuyo caso esta previsión prevalecerá sobre las disposiciones del contrato presentado que contradigan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, salvo que sea más favorable para CANASA el contenido de la póliza.

Cuando por causas imputables al Contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, Canasa le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad. Asimismo, el órgano de contratación podrá reclamar al licitador adjudicatario, el importe a que asciendan los daños y perjuicios que ese incumplimiento le haya ocasionado.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Canasa, se indemnizará al Contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera haberle ocasionado.

No podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 de la LCSP.

El documento de formalización será firmado por el Contratista y se unirán al mismo, como anexos, todos los documentos que tengan carácter contractual y que se indican en este Pliego.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares deberán ser firmados por las partes como anexos al contrato. Estos documentos anexos deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por ambas partes, en el acto mismo de la formalización del Contrato.

---

## **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

---

### **VII.1. OBLIGACIÓN GENERAL**

---

El Contratista se obliga a ejecutar el Contrato con estricta observancia de cuantas obligaciones se establecen en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anejos; en el PPTP, y en el Contrato (póliza) que se adjuntará con la oferta, así como las que asuma en virtud de su oferta.

### **VII.2. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

---

Serán por cuenta del Contratista los gastos de la formalización del Contrato, los de su elevación a escritura pública, si fuera instada por el mismo, los gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según este Pliego, el Contrato o cualquier normativa legal de aplicación.

### **VII.3. IMPUESTOS**

---

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el precio de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas y gravámenes de toda índole, a excepción del IVA que, en cualquier caso, pudieran corresponder, o aquéllos que sean de aplicación según normas tributarias propias de la realización de la actividad o de su ubicación territorial.

### **VII.4. FORMA DE PAGO**

---

El pago de los recibos correspondientes a cada uno de los lotes será realizado por la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S. A, de forma trimestral. El asegurador deberá remitir al mediador el recibo correspondiente al primer trimestre para que éste pueda proceder a la gestión de cobro con el Tomador. Los recibos posteriores serán remitidos al mediador con un plazo de antelación de al menos un mes para poder ser tramitados de forma correcta.

### **VII.5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

---

Serán causa de resolución del contrato, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Falsedad en los datos aportados por la empresa que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación y el incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en el presente pliego. Incumplimiento por parte de la adjudicataria de los requisitos mínimos de solvencia estipulados en este pliego de condiciones.
- Incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones asumidas a su cargo.
- Cesión de los contratos o subcontratación de servicios sin consentimiento de CANASA
- Demora significativa en el cumplimiento de plazos de realización de las obligaciones de la adjudicataria
- El cese de la adjudicataria en su actividad aseguradora.

- Revocación de la autorización o licencia de la aseguradora para operar en el mercado asegurador en los ramos de los que haya resultado adjudicataria.
- Declaración de concurso por parte del adjudicatario
- Disolución o extinción por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria, quedando exceptuado, previa aceptación de CANASA, el caso de que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sean incorporados a otra entidad, asumiendo estas últimas las obligaciones de aquélla.

---

## **VIII. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL CONTRATO, CUESTIONES DE NULIDAD, RECLAMACIONES Y RECURSOS CONTRA ACTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

---

### **VIII.1. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL CONTRATO**

---

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes proveniente de la interpretación o ejecución del presente Contrato y sus anexos, se resolverán a través de la jurisdicción civil ordinaria. A estos efectos, las partes acuerdan someter dichos conflictos o discrepancias a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al Contratista

### **VIII.2 RECLAMACIONES Y RECURSOS CONTRA ACTOS DE PREPARACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

---

De conformidad con lo establecido en el art. 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este Contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considera que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los anteriores podrán ser puestos de manifiesto por los interesados a Canasa a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten, puedan ser alegadas por los interesados al recurrir, en su caso, el acto de adjudicación.

Para el conocimiento y resolución del recurso será competente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, pudiendo interponerlo toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso (art. 48 de la LCSP), las cuales pueden solicitar la adopción de las medidas cautelares previstas en el art. 49 de la LCSP, debiendo seguirse en su tramitación lo previsto en los art. 50 al 60 de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

**Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S.A.**

---

**ANEJO I MODELO DE  
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO  
DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN  
(DEUC), DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES  
ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA  
ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR  
PÚBLICO. ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

---



# Documento Europeo único de contratación (DEUC)

## **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.**

### **Información sobre la publicidad**

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico.

Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

**Número del anuncio en el DOS:**

20\_\_/S \_\_-\_\_\_\_(indicar número de anuncio publicado en DOUE)

**URL del DOS**

**National Official Journal**

Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional).

### **Identidad del contratante**

**Nombre oficial:**

Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S.A. (CANASA)

**País:**

España

### **Información sobre el procedimiento de contratación**

**Tipo de procedimiento**

Procedimiento abierto

**Título:**

(indicar el nombre del contrato que aparece en la publicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

**Breve descripción:**

(indicar el nombre del contrato y número expediente que aparece en la publicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

**Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):**

(indicar el número de expediente que aparece en la publicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

**Parte II: Información sobre el operador económico.**

**A: Información sobre el operador económico**

**Nombre:**

-

**Calle y número:**

-

**Código postal:**

-

**Ciudad:**

-

**País:**

---

**Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):**

-

**Correo electrónico:**

-

**Teléfono:**

-

**Persona o personas de contacto:**

-

**Número de IVA, si procede:**

-

**Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija**

-

**¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?**

Sí

No

**Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?**

Sí

No

**¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?.**

-

**En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.**

-

**En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?**

Sí

No

• Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

**a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:**

-

**b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:**

-

**c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:**

-

**d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?**

Sí

No

• Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

**e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?**

Sí

No

**Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:**

-

**¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?**

Sí

No

• Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

**a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):**

-

**b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:**

-

**c) En su caso, nombre del grupo participante:**

-

**En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:**

-

## **B: Información sobre los representantes del operador económico**

• En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

**Nombre**

-

**Apellidos**

-

**Fecha de nacimiento**

-

**Lugar de nacimiento**

-

**Calle y número:**

-

**Código postal:**

-

**Ciudad:**

-

**País:**

---

**Correo electrónico:**

-

**Teléfono:**

-

**Cargo/calidad en la que actúa:**

-

**En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):**

-

## **C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades**

**¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?**

Sí

No

• Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

## **D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico**

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

**¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?**

Sí

No

**En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:**

-

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

### **Parte III: Motivos de exclusión.**

#### **A: Motivos referidos a condenas penales**

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

##### **Participación en una organización delictiva:**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- Sí  
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí  
 No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

##### **Corrupción**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados

miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

- Sí  
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí  
 No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**Fraude**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- Sí  
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí  
 No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas.**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta:

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

### **Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

---

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la seguridad social**

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

**Pago de impuestos**

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

**País o Estado miembro de que se trate**

---

**Importe en cuestión**

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

**Indique la fecha de la condena o resolución**

-

**En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.**

-

**Describa los medios que se han utilizado**

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
- No

**Descríbalas**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

**URL**

-

**Código**

-

### **Expedidor**

-

### **Cotizaciones a la seguridad social**

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí  
 No

### **País o Estado miembro de que se trate**

---

### **Importe en cuestión**

-

---

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí  
 No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí  
 No

### **Indique la fecha de la condena o resolución**

-

**En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión**

-

### **Describa los medios que se han utilizado**

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí  
 No

### **Describalas**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

## **C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional**

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

### **Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental**

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

**Describalas**

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

**Describalas**

-

### **Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social**

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí  
 No

**Describalas**

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí  
 No

**Describalas**

-

## **Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral**

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí  
 No

**Describalas**

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí  
 No

**Describalas**

-

## **Quiebra**

¿Se encuentra el operador económico en quiebra? Indique la respuesta

- Sí  
 No

**Describalas**

-

**Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**Insolvencia**

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación? Indique la respuesta

- Sí
- No

**Descríbalas**

-

**Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**Convenio con los acreedores**

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores? Indique la respuesta

Sí

No

**Describalas**

-

**Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional**

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí

No

**Describalas**

-

**Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

---

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**Activos que están siendo administrados por un liquidador**

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí

No

**Descríbalas**

-

**Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**Las actividades empresariales han sido suspendidas**

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico? Indique la respuesta

Sí

No

**Descríbalas**

-

**Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

### **Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia**

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí

No

**Descríbalas**

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

**Descríbalas**

-

### **Ha cometido una falta profesional grave**

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?

En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

**Describalas**

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

**Describalas**

-

**Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de Contratación.**

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

**Describalas**

-

**Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación**

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

**Describalas**

-

**Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables**

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

Sí

No

**Describalas**

-



¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí  
 No

**Describalas**

-

### **Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento.**

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

b) ha ocultado tal información,

c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- Sí  
 No

### **D: Motivos de exclusión puramente nacionales**

#### **Motivos de exclusión puramente nacionales**

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Indique la respuesta

- Sí  
 No

**Describalas**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí  
 No

---

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

## **Parte IV: Criterios de selección.**

### **Indicación global relativa a todos los criterios de selección**

**Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que**

**Cumple todos los criterios de selección requeridos:**

Indique la respuesta

- Sí  
 No

**El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:**

#### **Inscripción en un registro profesional pertinente**

Figura inscrito en un registro profesional pertinente en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/ UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

- Sí  
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí  
 No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

## Inscripción en un registro mercantil

Figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

**El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:**

### Ratios financieras

En relación con las ratios financieras (por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo) que se especifican en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC, el operador económico declara que los valores reales de las ratios requeridas son los siguientes:

**Ratio**

-

**Descripción**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

**URL**

-

**Código**

-

---

**Expedidor**

-

**Otros requisitos económicos o financieros**

En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:

**Descríbalas**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

**Cuando se trate de contratos de suministro: Realización de entregas del tipo especificado**

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministro: Durante el período de referencia, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

**Descripción**

-

**Importe**

-

---

**Fecha de inicio**

-

**Fecha de finalización**

-

**Destinatarios**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

### **Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad.**

Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:

**Descríbalas**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

**URL**

-

**Código**

-

**Expedidor**

-

### **Maquinaria, material y equipo técnico**

El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:

**Descríbalas**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

**URL**

-

## Código

-

## Expedidor

-

**62, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:**

### **Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de aseguramiento de la calidad**

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?

Indique la respuesta

Sí

No

**Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.**

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

## URL

-

## Código

-

## Expedidor

-

## Finalizar

### **Parte VI: Declaraciones Finales.**

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

**Fecha**

-

**Lugar**

-

**Firma**

## **ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

En desarrollo del Artículo 59 de la Directiva de la Comisión Europea el 5 de enero se aprobó el Reglamento (UE) nº 2016/7, por el que se establece el formulario normalizado del documento único de contratación (DEUC), que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

El DEUC está igualmente disponible en versión electrónica, utilizando el servicio DEUC (<https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/espd/index.html>).

Cada licitador que se presente a la licitación podrá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. En caso de que se concurra a la licitación en unión temporal con otra u otras empresas (UTE), cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC cumplimentado.

Se hace constar expresamente, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2016/7, que en el DEUC no es necesario facilitar la información prevista en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico (licitador) no precise recurrir.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, publicada en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 se incluyen en este Pliego las orientaciones establecidas en dicha recomendación y que pueden ser de ayuda a las empresas que cumplimenten el formulario normalizado DEUC, que a continuación se transcriben:

### **Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.**

*En aras de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/7, la Junta Consultiva ha formulado las siguientes orientaciones, que ha recomendado sean trasladadas por el órgano de contratación a los pliegos.*

**2.3.2 El formulario normalizado DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7:**

*a) De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado «Información general», del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y,*

en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo DN – Directiva nueva de contratación - (y en coherencia con ello ver lo indicado en la parte VI del formulario).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, a continuación esta Recomendación indica, respecto de cada una de las partes del tantas veces citado formulario (apartados 2.3.2.1 a 2.3.2.6), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria; por todo ello nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados, en su caso concreto. Esto mismo puede predicarse de los Registros de CC.AA. que se hayan integrado en el ROLECE.

b) En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos (sobre e-Certis ver artículos 59.6 y 61 DN).

c) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 59.5 DN. Así si bien, de acuerdo con el artículo 59.4 DN con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 59.5 DN matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de licitadores que corresponda [ROLECE o Registro equivalente a nivel autonómico, como se explicó en el apartado 2.3.2.a) anterior].

**2.3.2.1 Parte I. Que recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.**

La información que demanda esta parte del formulario debería constar en el anuncio que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

**2.3.2.2 Parte II. Que recoge información sobre la empresa interesada:** Como ya se indicó en el apartado 2.3.2, aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquélla información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por ello a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

Que datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE.

*Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.*

## Parte II. Información sobre el operador económico

### Parte II. Información sobre el operador económico

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Sección A	
Identificación.	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Información general:	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE.
Segunda, tercera y cuarta preguntas (sobre contratación reservada).	No está en el ROLECE.
Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada).	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
Sexta pregunta.	
Letra a).	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.
Letra b).	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es <a href="https://registrodelicitadores.gob.es">https://registrodelicitadores.gob.es</a> , la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la «referencia exacta de la documentación» debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
Letra c).	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
Letra d).	No está en el ROLECE.
Letra e).	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CC.AA.).
Forma de participación.	No está en el ROLECE.
Lotes.	No está en el ROLECE.
Sección B.	Sí podría estar en el ROLECE.
Sección C.	No está en el ROLECE.
Sección D.	No está en el ROLECE.

**2.3.2.3 Parte III. Relativa a los motivos de exclusión:** Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación por parte de las empresas de esta Parte del formulario a continuación sigue una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la DN y, por último los artículos de nuestro TRLCSP que han dado

*transposición al artículo 57 DN. Con la tabla que sigue dentro de este apartado 2.3.2.3 en definitiva se pretende que las empresas contesten a las preguntas que hace esta parte III del formulario habiendo comprendido previamente el exacto alcance de las mismas.*

*Nótese que España transpuso la regulación de las prohibiciones de contratar que establece la DN mediante la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que modifica la regulación de esta materia en el TRLCSP, concretamente dando nueva redacción a los artículos 60 y 61 y creando «ex novo» el artículo 61 bis, por lo que con carácter general en esta materia no procede hablar de efecto directo sino de mera aplicación de normas nacionales.*

*Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en los Registros equivalentes a nivel autonómico, como se deduce de los artículos 61 bis.2 y 328.2 «a sensu contrario» del TRLCSP, y como también se infiere de lo dispuesto en la octava pregunta encuadrada de la sección A, parte II, del formulario normalizado (que se inicia con un «En caso afirmativo (...)»), las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta parte III del formulario normalizado del DEUC.*

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC que establece el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7

Parte III, n.º de Sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	-	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

*2.3.2.4 Parte IV. Relativa a los criterios de selección: Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. En este apartado nuevamente se indica, a modo*

*orientativo y solo respecto del ROLECE, qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.*

Parte IV. Criterios de selección

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
A [«Indicación (...)»].	No está en el ROLECE.
A («Idoneidad»).	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta.	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B	
Pregunta 1.a).	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 1.b).	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior)

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Pregunta 2.a).	No está en el ROLECE.
Pregunta 2.b).	No está en el ROLECE.
Pregunta 3.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 4.	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
Pregunta 5.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 6.	No está en el ROLECE.
C	No está en el ROLECE.
D	No está en el ROLECE.

**2.3.2.5 Parte V. Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta: El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.**

*En cualquier caso estos datos en principio no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.*

**2.3.2.6 Parte VI. Relativa a las declaraciones finales: Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso**

---

## **ANEJO II. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO DE EMPRESAS**

---

Don \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_, actuando en nombre [*propio o de la empresa que representa*], en la condición de [*administrador, apoderado, etc.*], según queda acreditado ante el órgano de contratación por escritura pública de fecha de \_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, suficientes para realizar la presente, por razón del expediente de contratación identificado como [*nombre completo del Contrato y clave*] y ante la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S.A., **DECLARA:**

Que a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 86 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* y de las condiciones de la presente licitación [*señalar lo que proceda*]:

- La empresa por mi representada no pertenece a ningún grupo empresarial.
- No concurren empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa a la que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa a la que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del *Código de Comercio*:

— [*señalar, si procede*]

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

[*firma del declarante*]

Servicios de seguros para la contratación global de pólizas de todo riesgo daños materiales, responsabilidad civil general y responsabilidad civil medioambiental por la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S.A. Expediente: SEG-CN-15



---

## **ANEJO III. MODELO DE OFERTAS ECONÓMICAS**

---

## ANEJO – III DOCUMENTO A INCORPORAR EN SOBRE 2

### Modelo de Proposición Económica LOTE I – TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

“D./D<sup>a</sup>..... con  
DNI.....y domicilio  
en.....actuando en nombre y representación de la  
empresa ..... con  
domicilio en.....y  
CIF.....a la que representa en el  
procedimiento de la adjudicación del contrato **con expediente nº.....**  
denominado **“Contratación Pólizas Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Medioambiental a contratar por la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S. A”** (o actuando en nombre propio), expone y declara:

**Primero:** Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato con número de expediente....., se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a su ejecución, con estricta sujeción a las prescripciones técnicas particulares que lo define, para lo que formula la oferta abajo indicada.

**Segundo:** Que, para todos los efectos, debe entenderse que dentro de esta oferta fueron incluidos no sólo el precio del contrato, sino todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos.

**Tercero:** Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, fiscal, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y demás normas de obligado cumplimiento.

**Cuarto:** Que se compromete a prestar el servicio objeto del LOTE N<sup>o</sup> 1 de la licitación del expediente nº..... por una prima total de.....- euros (.....-€) (*en letra y número*) para un año de duración del contrato. Que dicho importe incluye todo tipo de impuestos, tasas, recargos aplicables, incluso en Consorcio de Compensación de seguros que deba aplicarse para el cumplimiento del contrato.

**Quinto:** Asimismo se especifica que la tasa neta anual de aplicación para el cálculo de la prima neta y para las correspondientes modificaciones de contrato (altas / bajas) es la siguiente ..... %.

**Sexto:** Que incluye las siguientes mejoras según sean indicadas o no y en el importe, porcentaje o número que se indique en cada caso.

### Ampliación de coberturas

#### Oferta del licitador

Derogación de la regla proporcional

SÍ / NO

Extensión de la Pérdida de Beneficio a proveedores de servicios públicos con límite de 500.000 euros  
Líneas eléctricas: eliminación de la limitación de 3 km de longitud de las líneas aseguradas

SÍ / NO

SÍ / NO

Reducción de franquicias (sobre las franquicias de: General 20.000 euros y Avería de Maquinaria 50.000 euros)

Porcentaje de reducción ofrecido:  
.....%

Participación en Beneficios: 10% de la diferencia entre el 70% de la prima y el importe de pagos y reservas en siniestros de la anualidad de seguro. Se abonará como pago único, desligado de la prima de seguro.

SÍ / NO

**Incremento de límites / sublímites** – Incremento de límites / sublímites establecidos en el cuadro de coberturas del Pliego de Condiciones Técnicas. El incremento debe aplicarse por igual a todas y cada una de las coberturas que no estén ya aseguradas al 100%, es decir, no se puede aplicar % de incrementos diferentes para cada cobertura o dejar algunas coberturas sin incremento.

Porcentaje de incremento ofrecido:  
.....%

**Eliminación de exclusiones** – Exclusiones derogadas con aplicación práctica para el asegurado. Este criterio debe venir especificado de tal forma que se indique la exclusión que se deroga y se explique la aplicación que pueda tener para Canal de Navarra dicha derogación, es decir, qué beneficio práctico tendrá en la póliza contar con dicha derogación.

Número de exclusiones eliminadas:  
.....

#### Identificación de la exclusión derogada

#### Justificación

- \*
- \*
- \*
- \*

**Prorroga unilateral** - Conformidad de la compañía en prorrogar una anualidad más la duración del contrato (duración inicial 1 año y duración ampliada 2 años), siendo potestativo u opcional para CANAL DE NAVARRA su ejecución

SÍ / NO

(Lugar, firma y sello del licitador)

## ANEJO – III DOCUMENTO A INCORPORAR EN SOBRE 2

### Modelo de Proposición Económica LOTE II – RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

“D./D<sup>a</sup>..... con  
DNI.....y domicilio  
en.....actuando en nombre y representación de la  
empresa ..... con  
domicilio en .....y  
CIF.....a la que representa en el  
procedimiento de la adjudicación del contrato **con expediente nº.....**  
denominado **“Contratación Pólizas Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Medioambiental a contratar por la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S. A”** (o actuando en nombre propio), expone y declara:

**Primero:** Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato con número de expediente....., se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a su ejecución, con estricta sujeción a las prescripciones técnicas particulares que lo define, para lo que formula la oferta abajo indicada.

**Segundo:** Que, para todos los efectos, debe entenderse que dentro de esta oferta fueron incluidos no sólo el precio del contrato, sino todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos.

**Tercero:** Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, fiscal, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y demás normas de obligado cumplimiento.

**Cuarto:** Que se compromete a prestar el servicio objeto del LOTE Nº 2 de la licitación del expediente nº..... por una prima total de.....-euros (.....-€) (en letra y número) para un año de duración del contrato. Que dicho importe incluye todo tipo de impuestos, tasas, recargos aplicables, incluso en Consorcio de Compensación de seguros que deba aplicarse para el cumplimiento del contrato.

**Quinto:** Que incluye las siguientes mejoras según sean indicadas o no y en el importe, porcentaje o número que se indique en cada caso.

## Ampliación de coberturas

Incremento de límite de Perjuicios Patrimoniales Puros

Incremento de sublímite de patronal y cruzada

Inclusión de reclamaciones por daños a las cosechas y su correspondiente pérdida pecuniaria derivada del fallo de suministro procedente de las actividades del asegurado. Derogando de esta forma la exclusión correspondiente a fallo de suministro (hasta un límite de 600.000 euros por siniestro y año)

Peritación de reclamaciones sin cobertura o bajo franquicia con un límite de 3 peritaciones al año.

Ampliación del ámbito temporal a 36 meses descubrimiento

Reducción de franquicias.

Participación en Beneficios: 10% de la diferencia entre el 70% de la prima y el importe de pagos y reservas en siniestros de la anualidad de seguro. Se abonará como pago único, desligado de la prima de seguro.

**Eliminación de exclusiones** – Exclusiones derogadas con aplicación práctica para el asegurado. Este criterio debe venir especificado de tal forma que se indique la exclusión que se deroga y se explique la aplicación que pueda tener para Canal de Navarra dicha derogación, es decir, qué beneficio práctico tendrá en la póliza contar con dicha derogación.

### Identificación de la exclusión derogada

- \*
- \*
- \*
- \*
- \*
- \*

**Prorroga unilateral** - Conformidad de la compañía en prorrogar una anualidad más la duración del contrato (duración inicial 1 año y duración ampliada 2 años), siendo potestativo u opcional para CANAL DE NAVARRA su ejecución

(Lugar, firma y sello del licitador)

## Oferta del licitador

Porcentaje de incremento ofrecido:

.....%

Porcentaje de incremento ofrecido:

.....%

SÍ / NO

SÍ / NO

SÍ / NO

Porcentaje de reducción de franquicias ofrecido: .....%

SÍ / NO

Número de exclusiones eliminadas:

.....

## Justificación

SÍ / NO

## ANEJO – III DOCUMENTO A INCORPORAR EN SOBRE 2

### Modelo de Proposición Económica LOTE III – RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

“D./D<sup>a</sup>.....con  
DNI.....y domicilio en.....actuando en  
nombre y representación de la  
empresa.....con domicilio en  
.....y CIF.....a la  
que representa en el procedimiento de la adjudicación del contrato **con expediente n°..... denominado “Contratación Pólizas Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Medioambiental a contratar por la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S. A”** (o actuando en nombre propio), expone y declara:

**Primero:** Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato que se indica más adelante, se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a su ejecución, con estricta sujeción a las prescripciones técnicas y al pliego de bases que las define, para lo que formula la oferta abajo indicada.

**Segundo:** Que, para todos los efectos, debe entenderse que dentro de esta oferta fueron incluidos no sólo el precio del contrato, sino todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos.

**Tercero:** Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, fiscal, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y demás normas de obligado cumplimiento.

**Cuarto:** Que se compromete a prestar el servicio objeto del LOTE N° 3 de la licitación del expediente n°..... por una prima total de.....euros (.....-€) (*en letra y número*) para un año de duración del contrato. Que dicho importe incluye todo tipo de impuestos, tasas, recargos aplicables que deba aplicarse para el cumplimiento del contrato.

**Quinto:** Que incluye las siguientes mejoras según sean indicadas o no y en el importe, porcentaje o número que se indique en cada caso.

## Oferta del licitador

### **Inclusión de garantías:**

#### **Inclusión de la garantía de “Extensión para Tratamiento de Aguas” con el siguiente alcance:**

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo provocada por cualquier hongo o materia bacteriana que se produzca a través de la liberación de esporas o la división de células, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, moho, hongos y virus, independientemente de que se trate o no de un hongo vivo.

La presente extensión solo será de aplicación a las actividades relativas a gestión de agua, depuradoras, tratamiento de aguas residuales y gestión de residuos sanitarios.

SÍ / NO

#### **Inclusión de la garantía de “Perjuicios Patrimoniales Puros” con el siguiente alcance:**

Con el sublímite y franquicia que para la misma se establecen en las Condiciones Particulares, la presente garantía comprende la responsabilidad del Asegurado por los perjuicios económicos causados en el patrimonio de un Tercero, que no sean consecuencia directa de un Daño Medioambiental sufrido por dicho Tercero pero que se deriven de una Amenaza Inminente de Daños o de un Daño Medioambiental.

SÍ / NO

**Eliminación de exclusiones** – Exclusiones derogadas con aplicación práctica para el asegurado. Este criterio debe venir especificado de tal forma que se indique la exclusión que se deroga y se explique la aplicación que pueda tener para Canal de Navarra dicha derogación, es decir, qué beneficio práctico tendrá en la póliza contar con dicha derogación.

Número de exclusiones eliminadas: .....

#### **Identificación de la exclusión derogada**

**Justificación**

- \*
- \*
- \*
- \*
- \*

**Prorroga unilateral** - Conformidad de la compañía en prorrogar una anualidad más la duración del contrato (duración inicial 1 año y duración ampliada 2 años), siendo potestativo u opcional para CANAL DE NAVARRA su ejecución

SÍ / NO

(Lugar, firma y sello del licitador)